

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(0 - 1 4 7 1)

13 MAYO 2011

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación al docente GRANDFIELD HENRY VEGA por la prestación de servicios"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 8º del Acuerdo Superior 006 de Mayo 13 de 1999

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Departamento de Postgrados **NEIL TORRES LÓPEZ**, mediante comunicación de fecha 25 de abril de 2011, enviada a la Rectora de esta Institución, solicitó autorización para el gasto por concepto de bonificación para el docente **GRANDFIELD HENRY VEGA**, el cual según su escrito, cuenta con el aval previo del Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, **FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA**, para desarrollar el módulo de Investigación en el primer semestre de la Maestría en Lingüística con una intensidad horaria de 36, en el período académico 2011-1.

Que la actividad que realizará el docente antes mencionado está regulada por el Artículo 1º del Acuerdo 006 del 13 de mayo de 1999.

"Las actividades docentes en postgrado, investigación y de extensión y proyección social, desarrolladas en la Universidad, pueden ser desempeñadas por profesores de cátedra externos, que tengan vínculos o no con instituciones públicas, o por empleados de la Universidad, profesores o no, mediante el procedimiento establecido en el presente Acuerdo Superior".

El Artículo 2 del Acuerdo 006 de Mayo 13 de 1999, señala:

"Los empleados de la Universidad, profesores o no, recibirán su remuneración en forma de bonificación, no constitutiva de salario, por su participación en las actividades mencionadas en el artículo anterior... En estos casos, se entiende que hay lugar a la bonificación cuando las actividades se desarrollen fuera de la jornada laboral ordinaria. El jefe inmediato del docente o empleado público no docente debe certificar bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la condición citada y, además, autorizará por escrito el desempeño del empleado como profesor de cátedra externo".

Que la actividad que desarrollará el docente **GRANDFIELD HENRY VEGA** está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011050122 de fecha 9 de mayo de 2011 por un valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.556.800,00) M/L**, bajo el concepto **"BONIFICACIÓN DEL DOCENTE GRANDFIELD HENRY VEGA QUIEN DESARROLLARÁ MÓDULO EN EL PRIMER SEMESTRE DE LA MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA EN 2011"**.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al Docente **GRANDFIELD HENRY VEGA**, identificado con C.C. No. 8.699.192, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.556.800,00) M/L**, por la prestación

RECTORIA

de servicios en el módulo de Investigación en el marco del primer semestre de la Maestría en Lingüística, con intensidad de treinta y seis (36) horas, en el período académico 2011-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago por bonificación del docente **GRANDFIELD HENRY VEGA**, por la prestación de dichos servicios, se efectuará en una única cuota previa presentación de notas de los estudiantes al Departamento de Posgrados y del cumplimiento a satisfacción al Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese al docente **GRANDFIELD HENRY VEGA**, en el Departamento de Postgrados de esta Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a la Facultad de Ciencias Humanas, al Departamento de Gestión de Talento Humano y al Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los

13 mayo 2011


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora



